

Vino de Plátano...Ser o no ser

Por: Carlos Guevara Director Bodegas Platé

En los últimos días se ha desatado una polémica debido a la nueva ley de calidad agroalimentaria Canaria.

El gobierno central se opone a uno de los artículos de la referida ley y está llevando al tribunal constitucional al Gobierno de Canarias, y específicamente es el artículo nº 19 de la referida ley, que dice: *“Los operadores podrán hacer uso del término «vino» para la comercialización de productos obtenidos a partir de la fermentación de frutas distintas de la uva siempre que esté acompañada del nombre de la fruta o frutas utilizadas en forma de denominación compuesta. El producto así obtenido deberá tener una graduación alcohólica mínima adquirida del 5% y máxima de 15%.”*



Bodegas Platé no solo produce vino de plátano hace otros productos derivados del plátano canario

Desde Bodegas Platé entendemos que el uso de la palabra vino, usada sola, es exclusivo a las bebidas fermentadas de uva, pero en esta ley acepta el uso de la palabra siempre y cuando vaya unida a la fruta que se esté fermentando, en nuestro caso Vino de Plátano.

Además de esta ley se apoya en un reglamento con peso de ley, emitido por la UE. El cual dice prácticamente lo mismo (*REGLAMENTO (UE) N o 1308/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios*). Y

el artículo en donde hace referencia a los vinos de fruta está en la página 809, anexo VII, parte 2, numeral 1, por si quieren buscarlo.



También La Organización Internacional de la Viña y el Vino, OIV, la que consideramos la máxima autoridad en el mundo del vino, en su documento Norma Internacional para el etiquetado del Vino, edición 2015, en su artículo 2.1.1. Sobre el empleo de la palabra “vino”, reconoce que: *“Sin perjuicio de las indicaciones particulares de ciertos productos que incluyan en su designación la palabra « vino » acompañada de una indicación complementaria, la palabra « vino » empleada sola, podrá aplicarse únicamente al producto definido*

en el punto

1.2.1.”

La interpretación que se le puede dar a esto último, es que reconocen que se puede usar la palabra “vino” siempre y cuando vaya

acompañada de una indicación complementaria, pero nunca usar esa palabra

sola. Por lo que la O.I.V. según su

normativa, acepta tácitamente el uso de la palabra vino acompañada de una

indicación complementaria como lo sería el Vino de Plátano.

Todo esto es el precedente legal desde donde se parte. Ahora bien, el hecho que se llame o se deje de llamar vino de plátano a nuestro Platé, nos afecta poco, ya llevábamos en el mercado 6 años comercializando y exportando nuestro Vino de Plátano, cuando se promulgó la ley Canaria.



Aún queda mucho por explorar las posibilidades del plátano como materia prima

Lo que considero de mucha importancia es que el Gobierno de Canarias debe defender su autonomía respecto de una ley aprobada por el Parlamento Canario. La competencia de legislar sobre este tema es potestad constitucional del Gobierno de Canarias, son competencias asumidas por la comunidad autónoma, por lo que el Estado debe respetar dicha legislación, además que esta legislación está

apoyada en un reglamento europeo con peso de ley y de obligatorio cumplimiento.

¿Qué quiero decir con esto? Que el Gobierno de Canarias ha actuado de forma

correcta, apegada a las leyes de España

y a las leyes Europeas. Es una cuestión de autonomía que respeten nuestras

leyes y las acepten, y si no se lucha por esto, así como quieren echar atrás

esta ley, seguro que seguirán metiéndose en nuestras leyes autonómicas.

Y por último, que el Estado Español lleve al Tribunal

Constitucional este artículo, lo considero una verdadera pérdida de tiempo y de

dinero de los contribuyentes, parece que en España no hay problemas más importantes y urgentes que solucionar.